



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## LEY MUNICIPAL

### LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE CARBURANTES DENTRO DEL MUNICIPIO DE YAPACANI.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado artículo 297 párrafos I.- señala cuatro tipos de competencias, entre ellas en su numeral “Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las FACULTADES LEGISLATIVA, reglamentaria y ejecutiva”...

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que “El gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias”... y un Alcalde Municipal...

El artículo 6 párrafos II numeral 4 de la ley Marco de Autonomías y Descentralización Define a la Competencia, como “Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley”.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 9 párrafo I numeral 3, establece que el ejercicio de la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo. Esta medida nos permitirá

La Constitución Política del Estado en su artículo 302 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre los cuales en su numeral 37, señala: “Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal”.

El Art. 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani señala que son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal “presentar proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal”.

El artículo 28 de la Carta Orgánica menciona las atribuciones del Consejo Municipal, entre las cuales en su numeral 6 establece: “dictar leyes municipales y resoluciones legislativas municipales interpretarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Las disposiciones nacionales como el Decreto Supremo N° 4200, N° 4229 y otras, son base fundamental de la presente normativa.

El Alcalde Municipal de Yapacani, en fecha 11 de mayo de 2020, presenta proyecto de “LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE CARBURANTES DENTRO DEL MUNICIPIO DE YAPACANI “al Concejo Municipal según nota Cite.- GAMY-DMAJ –N° 190, el mismo que fue puesto en consideración del Concejo en Pleno, luego de su lectura, se delibero y aprobó el presente proyecto de ley, en sus estaciones en grande y en detalle, que consta de 8 artículos y una disposición final.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ 11 MAY 2020  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: 11 MAY 2020  
Registro: 72 Hora: 17:50  
Firma: \_\_\_\_\_

**LEY MUNICIPAL No. 228**  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DE YAPACANI:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCION CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE CARBURANTES DENTRO DEL MUNICIPIO DE YAPACANI.**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** – Regular la implementación de medidas y acciones para la prevención contra el coronavirus en el funcionamiento de las Estaciones de Servicio de carburantes que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Yapacani siguiendo protocolos de higiene y bioseguridad mientras dure la cuarentena por la emergencia sanitaria municipal y nacional del COVID-19.

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).** – La presente ley tiene por finalidad lo siguiente:

- a) Asumir acciones preventivas para evitar la propagación de la pandemia epidemiológica coronavirus (COVID-19) en las estaciones de servicio correspondientes al municipio de Yapacani.
- b) Aplicar el cumplimiento de las normativas referentes a la prevención y mitigación contra (COVID-19).
- c) Activar protocolos dispuestos en los planes de emergencias, contingencia y otros mecanismos.

**ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACION).**- La presente Ley Municipal tiene su ámbito de aplicación en toda la jurisdicción del municipio de Yapacani mientras dure la cuarentena por emergencia sanitaria municipal y nacional del COVID-19.

**ARTÍCULO 4.- (IMPLEMENTACION DE MEDIDAS Y ACCIONES).**- Se determina las siguientes medidas:

I. Para las ESTACIONES DE SERVICIO:

- 1. Se determina que todos los surtidores dentro de la jurisdicción municipal de Yapacani, tienen la obligación de implementar todas las medidas de bioseguridad (instalación de cámaras de desinfección, aplicar el distanciamiento físico como mínimo 1 ½ metros), así mismo el personal de su dependencia deberá de cumplir con todos los protocolos de bioseguridad e higiene (uso obligatorio del barbijo, guantes, alcohol en gel y gafas de seguridad).
- 2. Así mismo deberá implementar como medida de prevención los letreros respectivos en lugares adecuados visibles señalando los protocolos de bioseguridad e higiene y /o requisitos para la venta.
- 3. Disponer de un personal (guardia de seguridad) para apoyar en el control en el periodo que dure la cuarentena.
- 4. Se establece la venta de combustible a personas mayores de edad que cuenten con su domicilio constituido dentro de la jurisdicción municipal de Yapacani de acuerdo a su cedula de identidad, verificando el último dígito conforme lo dispone el Art. 5 del D.S. N° 4200.

II. Para los CONSUMIDORES:

- 1. Los consumidores que se apersonen a los surtidores a proveerse de combustible tienen la obligación de portar barbijo y aplicar el distanciamiento físico como mínimo 1 ½ metros) conforme lo establece el decreto supremo N°4229, como medida de prevención y protección para evitar el contagio del coronavirus (COVID-19).
- 2. Circular de acuerdo a la terminación del último dígito de su cédula de identidad, conforme dispone el Art. 5 del D.S. N° 4200.
- 3. Se prohíbe la realización de filas fuera de los surtidores, fuera del horario establecido de acuerdo a normativa específica.

Juan Carlos Sanchez P.  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

**ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDADES).**- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo municipal de Yapacani y sus secretarías municipales conforme a competencias y atribuciones previstas por ley, son responsables de activar los mecanismos y protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia debiendo coordinar las acciones necesarias con las demás instituciones del municipio de Yapacani.

**ARTÍCULO 6.- (INFORMES).** - El Órgano Ejecutivo municipal cada 7 días calendarios deberá informar al Concejo Municipal sobre las medidas y acciones asumidas, objeto de la presente ley a efectos de Fiscalización.

**ARTÍCULO 7.- (EJECUCION).** - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal con el apoyo de la fuerza pública.

**ARTÍCULO 8.- (SANCION).**- El incumplimiento de las medidas dispuestas en la presente ley por las estaciones de servicio, será sancionado de la siguiente forma:

1. Multa de Bs. 2.000 (dos mil 00/100 bolivianos) ante el primer incumplimiento los cuales deberán ser cancelados en el plazo de 72 horas en la unidad de recaudaciones de la Alcaldía de Yapacani.
2. Multa de Bs. 4.000 (cuatro mil 00/100 bolivianos) ante el segundo incumplimiento los cuales deberán ser cancelados en el plazo de 72 horas en la unidad de recaudaciones de la alcaldía de Yapacani.
3. Ante la reincidencia por tercera vez, el Gobierno Autónomo Municipal, tendrá la obligación de suspender la licencia de funcionamiento dando a conocer este acto ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

## DISPOSICIÓN FINAL.-

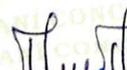
**Artículo Único.- (Comité de Control).**- Se conformara el Comité de Control de la siguiente forma:

1. Alcalde o Representante.
2. Representantes del Concejo Municipal.
3. Representantes de las Federaciones Interculturales.
4. Representantes del distrito 1 y 2.
5. Representantes de los Pueblos Intermedios.
6. Representantes del Control Social.
7. Representantes del Sector de Transportes.
8. Representantes del Sector Gremiales.
9. Representantes del Sector Mercado.

El Comité de Control tendrá la obligación de hacer respetar la presente normativa municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

  
Marilín Elva Machaca Moya  
PRESIDENTA  
Concejo Municipal de Yapacani



  
Juan Baltazar Sardan  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacani



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 228

**LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA  
PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS  
ESTACIONES DE SERVICIO DE CARBURANTES DENTRO DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ**

Por tanto en uso de la atribuciones que me confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, LA PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

**Yapacaní, 11 de mayo de 2020.**

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

